



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
9/12/2024



NIF: P4610400F

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET Y ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ PARA " PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE MUJERES Y MENORES ACOMPAÑADOS MIGRANTES EN LA REGIÓN ORIENTAL, MARRUECOS"

REUNIDOS

De una parte, Cristina Mora Luján, Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet, con domicilio social Plaça País Valencià nº 1, con CIF P4610400F.

De otra, Mercedes de Castro López Villarino, Presidenta de la Asamblea de Cooperación por la Paz, con domicilio social en calle Alboraya, nº 58 bajo izquierda con CIF G80176845.

Ambos tienen plena capacidad para formalizar el presente convenio cuya finalidad es subvencionar las actividades programadas para 2024 de la entidad Asamblea de Cooperación por la Paz, como apoyo al proyecto "Protección de los derechos de mujeres y menores acompañados migrantes en la región oriental, Marruecos".

EXPONEN

- PRIMERO.-** Que desde sus comienzos, la entidad Asamblea de Cooperación por la Paz tiene como objeto la cooperación internacional al desarrollo en los países del tercer mundo. Asamblea de Cooperación por la Paz se rige por los Estatutos registrados por la Generalitat Valenciana, con el núm. 2065 de la Sección A del Registro Provincial de Valencia.
- SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento tiene la voluntad, en su compromiso de profundizar en los valores de la democracia local, de dar vía a la participación de la ciudadanía a través, entre otros, de una política que facilite los recursos públicos para el desarrollo de proyectos y actividades de interés para la ciudadanía de Quart de Poblet siendo actualmente motivo de atención especial la lucha contra el cambio climático y el apoyo a aquellas actuaciones que contribuyan al cumplimiento de las metas fijadas por la Agenda Urbana 2030 en el marco de los ODS.
- TERCERO.-** Que es competencia municipal el impulso y fomento de las actividades de cooperación y educación para el desarrollo como expresión solidaria de la ciudadanía de Quart de Poblet (Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, artículo 37, y Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de cooperación y desarrollo sostenible, artículo 21).
- CUARTO.-** Que, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/03) y dado el interés público de las actividades programadas para 2024 de la entidad Asamblea de Cooperación por la Paz, se posibilita dicha subvención con cargo a los presupuestos municipales 2024.



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
9/12/2024



FIRMAT PER

ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ
9/12/2024





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
9/12/2024



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
9/12/2024



FIRMAT PER

ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ
9/12/2024



NIF: P4610400F

QUINTO.- Que al objeto del proyecto "Protección de los derechos de mujeres y menores acompañados migrantes en la región oriental, Marruecos" entre estas dos entidades para la financiación de las actividades programadas para 2024. Las dos partes, de común acuerdo, suscriben este convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es el desarrollo del proyecto "Protección de los derechos de mujeres y menores acompañados migrantes en la región oriental, Marruecos" por parte de la Asociación Asamblea de Cooperación por la Paz.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Quart de Poblet subvencionará con 6.000 €, la realización de las actividades objeto de este convenio, con cargo a la partida 2319-489.01 del presupuesto municipal del año 2024. Dicha cantidad será abonada a la firma del presente convenio.

- a) El primer pago será del 100% del total a conceder y se librará a la firma del presente convenio.
- b) La justificación de la subvención se ajustará a lo estipulado en el capítulo VI de la Ordenanza general reguladora de de las bases de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet.
- c) En todo caso la justificación del 100% de la subvención se presentará dentro de los treinta días siguientes a la finalización del proyecto que no podrá ser superior a los doce meses desde la fecha de inicio del proyecto.
- d) Dentro del mes siguiente a la fecha en la que se hayan librado los fondos, la entidad comunicará al Ayuntamiento la fecha de inicio de ejecución del proyecto. De no efectuarse esta comunicación se entenderá como fecha de inicio la del ingreso de la subvención a la entidad por parte del Ayuntamiento.

TERCERA.- Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos. Igualmente este Convenio se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicitará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

CUARTA.- La entidad Asamblea de Cooperación por la Paz se compromete a gestionar y justificar la subvención de acuerdo con el proyecto presentado.





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
9/12/2024



NIF: P4610400F

Dicha justificación deberá ser presentada en los términos previstos en la cláusula segunda, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

QUINTA.- La entidad se responsabiliza a la firma de este convenio, que, en el caso de realizar actividades con menores para la ejecución del mismo, todas las personas de la entidad que tienen contacto habitual con menores y participan en el proyecto/actividad subvencionada, disponen del certificado negativo del registro de delincuentes sexuales en vigencia, todo ello para dar cumplimiento a la LO 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que establece la obligación de que se aporte certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos/as los/as profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

SEXTA.- La subvención objeto del presente convenio será compatible con la concesión para la misma finalidad de cualquier otra subvención o ayuda por otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando la totalidad de las subvenciones y ayudas recibidas no supere la cuantía total del proyecto o actividades subvencionadas.

SÉPTIMA. - Protección de datos: La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como base de legitimación, RGPD UE 2016/679, art. 6.e, "tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público". La Asociación Asamblea de Cooperación por la Paz y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679). Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Los efectos de este convenio tendrán efecto a partir del 1 de enero de 2024 y su duración se extenderá hasta la finalización de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación.

SEGUNDA.- Se establece una comisión de gestión en la que participará un representante de cada entidad firmante para la supervisión de la correcta gestión y justificación de la



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
9/12/2024



FIRMAT PER

ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ
9/12/2024





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
9/12/2024



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
9/12/2024



FIRMAT PER

ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ
9/12/2024



NIF: P4610400F

subvención, de acuerdo con los intereses para cuya consecución se suscribe este convenio.

- TERCERA.-** Hacer constar, a partir de la firma de este convenio, en toda información o acción de difusión que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet. En caso de que las actividades sean divulgadas a través de folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte publicitario impreso, audiovisual o telemático, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa, que será facilitado por el propio consistorio a la entidad
- CUARTA.-** En ningún caso ni circunstancia, este convenio no supondrá relación de tipo laboral ni de servicio entre el Ayuntamiento y Asamblea de Cooperación por la Paz.
- QUINTA.-** En caso de incumplimiento de lo convenido, cualquiera de las partes podrá rescindir automáticamente el convenio suscrito.
- SEXTA.-** En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a la legislación vigente en la materia.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio.

